

	NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal C1 no fue posible notificar personalmente al ciudadano GLORIA HELENA DIAZ TAPIAS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2015EE0019521**, a través del cual se da respuesta a 2015ER0015700. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación, JULIO 21 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 27 DE 2015



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar Cano 

211

Bogotá D.C,

Señora:

GLORIA HELENA DIAZ TAPIAS

Transversal 78 H Bis No. 42 – 79 Sur

Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana 11

Teléfono: (1) 7 49 35 57

Celulares: 300 7 31 89 25 – 320 4 93 25 47

Correo electrónico: ghdt-35@hotmail.com

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-03-2015 10:44
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0019521 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN ROMERO 7211-GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO
DESTINO GLORIA HELENA DIAZ
ASUNTO RESPUESTA
OBS RESPUESTA A SOLICITUD RAD. 2015ER0015700 GER 471827 ELABORO DANIEL
SANTAMARIA
2015EE0019521



Asunto: Respuesta al Radicado No. 2015ER0015700 - GER - 471827 -
2015 - Solicitud Fotocopias Planos y Licencia de Construcción

Cordial saludo.

Con relación a su solicitud de información correspondiente a fotocopia de los planos y licencia de construcción del inmueble ubicado actualmente en la Transversal 78 H Bis No. 42 – 79 Sur (Antiguamente Transversal 79 No. 42A – 21 Sur) de la Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana 11, me permito informarle que:

La Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana 11, fue construida por el antiguo INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y el proyecto se identifica en el Plano Urbanístico No. F-80/4-43, aprobado por Planeación Distrital mediante el Oficio DAPD No. 4282 del 23 de mayo de 1975, cuyos documentos originales se encuentran en los archivos de la Secretaría Distrital de Planeación – S.D.P., donde usted puede consultarlos y solicitar las copias que requiera.

En los archivos disponibles de esta Entidad no reposa Licencia de Construcción de la Urbanización Ciudad Kennedy Supermanzana 11, no obstante, es pertinente citar que en virtud de lo preceptuado en la Ley 66 de 1968, "Por la cual se regulan las actividades de urbanización,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co



construcción y crédito para la adquisición de viviendas y se determina su inspección y vigilancia”, no sólo establecieron disposiciones respecto a la inspección y vigilancia de inmuebles, sino que también se refirió al trámite para obtención de Licencias de Construcción.

Es así como el numeral 5º del artículo 5º de la citada Ley, determinó:

"Artículo 5º. Para anunciar o desarrollar los planes o programas a que esta Ley se refiere el interesado deberá obtener para cada uno de ellos, el permiso correspondiente del Superintendente Bancario previo el lleno de los siguientes requisitos. (...)

(...) 5º. Que se haya obtenido de la autoridad respectiva licencia o celebrado el contrato para la ejecución de las obras de urbanismo o para la construcción de las viviendas de conformidad con las disposiciones distritales o municipales de la localidad donde estén ubicados los inmuebles y se hayan otorgado las garantías que establezcan tales disposiciones."

Y el artículo 40 cita:

"Artículo 40. Las Entidades de Derecho Público, están exentas de las disposiciones de la presente Ley".

De las anteriores consideraciones y por ser el antiguo INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL una Entidad de Derecho Público del Orden Nacional, creado por la Ley 200 de 1939, se concluye que el INSCREDIAL se encontró exento de obtener Licencia de Construcción para los programas o planes de vivienda que realizó.

Para obtener una copia de los planos arquitectónicos de la tipología de la vivienda disponibles, puede acercarse a las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicada en la Carrera 13 No. 28 – 01 Piso 7, de Lunes a Viernes de 9 am a 12 m, para hacerle entrega de la información en medio magnético. Por favor traer un CD para realizar la

copia. Agradecemos comunicarse con nosotros antes de su visita para tener la mejor disposición de atenderlo.

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto será resuelta en el teléfono (1) 350 5240 ext. 122.

Atentamente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Ing. Daniel Santamaría *DJ.*
Revisó: Ing. Alejandro Gutiérrez Restrepo *unfr.*
Fecha: 25-febrero-2015

Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature, located in the upper right quadrant of the page.

Small, faint handwritten marks or characters located in the lower middle section of the page.